

**H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

La suscrita, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, propongo a esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se propone reformar el artículo 4, fracción IX; y, artículo 12, fracción VI, de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Cultura. Lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Para la Organización de las Naciones Unidas de la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

El término cultura, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Su definición ha ido cambiando a lo largo de la historia: desde la época del Iluminismo, la cultura ha sido asociada a la civilización y al progreso. De lo cual, a la par del desarrollo y el constante cambio en el mundo, la cultura y las diversas manifestaciones artísticas se han ido multiplicando a pasos acelerados, especialmente entre los jóvenes quienes cada vez más, buscan

espacios, formas y foros de expresión, que les permita expresar de alguna u otra forma su sentir con respecto a distintos temas, ya sean sociales y/o personales, siendo el arte urbano, una de las formas más predilectas para lograrlo, aunque también, una de los medios de expresión más ignorados y no reconocidos.

- II. A lo cual, me referiré al concepto de arte urbano, el cual proviene de las palabras, que vienen de la traducción inglesa "Street Art", que significa "Arte Callejero", que contempla todo el arte que se expresa en la calle, la mayoría de las veces de manera ilegal y muestra el trabajo de personas que han desarrollado un modo de expresión artística mediante el uso de diversas técnicas como: teatro callejero, música en la calle y una de las más importantes, la pinta con aerosol, o mejor denominado como graffiti, que actualmente va más allá de la escritura y el tagging (firmas con pseudónimos), también comprende plantillas, estencil, carteles, stickers (calcomanías o pegotes) y murales urbanos, todo esto como una nueva forma de comunicación a través del texto, el contenido y la opinión social, que a menudo contienen un mensaje político y/o de protesta.

Por ser la forma de expresión artística urbana más conocida, me voy a enfocar en el graffiti, la cual se realiza, por lo general, de manera espontánea, veloz, en espacios públicos, tienen un llamativo mensaje revolucionario que critica a la política y a la sociedad con ironía, invita a la lucha social, o simplemente promueve la reflexión y el cuestionamiento. Factores que siguen fielmente con sus orígenes, los cuales radican en la cultura del hip-hop que en la década de los setenta tomó fuerza en Nueva York, cuando los llamados "writers" o "escritores" salieron a las calles a pintar paredes como parte de una protesta contra el gobierno de Estados Unidos, que en esa época mantenía un conflicto bélico en Vietnam. Luego, a finales de los ochenta, el graffiti traspasó la frontera hacia las zonas marginales de México, y fue adoptado como una subcultura que se expandió por toda la república, como fue el caso de ciudades como Guadalajara y Aguascalientes, pero tomando un auge mucho mayor en Nezahualcóyotl, que hasta la fecha sigue siendo considerada como "la ciudad del graffiti". Pronto se introdujo al Distrito Federal, y en consecuencia, al resto del país, donde confluyen diversas



tribus urbanas y comenzó la creación de “crews” o grupos de grafiteros, que su principal objetivo fue tomar por asalto las paredes y dependencias de gobierno federal y local para lanzar sus primeras protestas. Conforme el movimiento siguió, los estilos fueron mejorando, se convirtió en moda y se abrieron dos ramas del grafiti: legal e ilegal, esta última causando un conflicto entre la ciudadanía, la cual empezó a quejarse, ya que la pinta de grafiti, a falta de espacios permitidos, se realiza usualmente en propiedad privada, por lo cual la autoridad tuvo que endurecer sus medidas contra quienes de entrada fueron y siguen siendo llamados delincuentes. Las sanciones previstas para las personas que realizan estas pintas en nuestro estado están consideradas en los ordenamientos de Bandos de Policía y Buen Gobierno municipales, de lo cual no tenemos ninguna objeción; por el contrario, la propuesta gira entorno a fomentar que este tipo de arte se lleve a cabo de forma responsable y se realice en espacios permitidos promovidos y gestionados por el Ejecutivo Estatal y el Instituto Chihuahuense de la Cultura, en coordinación con las dependencias que se consideren pertinentes.

Con lo anterior en mente, la razón para presentar esta iniciativa, es apoyar la cultura, a los(as) jóvenes y artistas que practican el Arte Urbano, y que la realización de este movimiento artístico se de manera legal.

Así también, la promoción y la difusión de la cultura representan su verdadera socialización, lo cual representa el proceso mediante el cual sus valores se convierten en bienes sociales<sup>1</sup>, como lo es, que este tipo de arte puede llegar a reivindicar el paisaje urbano de la Entidad.

Además la difusión y los apoyos a estos artistas, genera alianzas y tiende más puentes de dialogo entre estos grupos y las autoridades correspondientes<sup>2</sup>. Asimismo, la práctica del arte urbano sirve para

---

<sup>1</sup> Visible en la dirección: <http://www.conaculta.gob.mx/>

<sup>2</sup> Visible en la página del Programa Mural Arts, en la dirección <http://www.muralarts.org/about/our-mission-statement>

formar personas como agentes de cambio en su sociedad<sup>3</sup>; que a su vez sirve como estrategia para prevenir algunos delitos y para que cada vez menos jóvenes se involucren en estos, como es el caso de los programas y concursos de grafiti, sobretodo, que en ocasiones organizan algunas instancias gubernamentales o privadas<sup>4</sup>, con el objetivo de fomentar actividades que ayude a los(as) jóvenes a prevenir adicciones y alejarse de actividades delictivas, pero que a falta de continuidad y formalidad por parte de nuestros gobiernos, los apoyos y los espacios se les niegan o retiran después de un tiempo determinado<sup>5</sup>.

Es pues menester de esta iniciativa que el Arte Urbano se incluya como una forma artística, dentro de las ya contempladas en nuestra Entidad para así darle auge y formalidad.

### III. Contenido de la Iniciativa de Ley.

Como hasta el momento hemos mencionado, el propósito de la reforma es fomentar el arte urbano a través de la gestión de espacios y programas destinados al uso y disfrute de los artistas que practican el arte urbano.

Para ello, reformamos los artículos 4, y 12, de Ley del Instituto Chihuahuense de la Cultura, para que esta dependencia, sea responsable también de fomentar y promover el arte urbano, generando programas y gestionando los espacios adecuados para el despliegue de las distintas expresiones artísticas; así como, brindarle representatividad ante el Comité Técnico del Instituto, quien está integrado por un representante de cada una de las manifestaciones culturales reconocidas por nuestra entidad, faltando el reconocimiento al arte

---

<sup>3</sup>Nota suscrita por la redacción, con título “Invitan a 4 grafiteros chihuahuenses a pintar mural en Estados Unidos”, publicada el 29 de julio de 2012, por el diario impreso El Herald de Chihuahua.

<sup>4</sup>Nota suscrita por Eddy Domínguez, con título “Invitan a ciudadanía a inscribirse en el concurso de Graffiti Artístico”, publicado el 03 de Junio de 2013, visible en la dirección: <http://www.juareznoticias.com/invitan-a-ciudadania-a-inscribirse-en-el-concurso-de-graffiti-artistico/>

<sup>5</sup>Nota suscrita por Antonio Hernández, con título “Protestan grafiteros contra desaparición de murales”, publicado el 26 de junio 2014, visible en la dirección: [http://www.entrelneas.com.mx/notas.php?id\\_n=249140](http://www.entrelneas.com.mx/notas.php?id_n=249140)



urbano. Dicho Comité tiene dentro de sus funciones<sup>6</sup> contribuir en el diseño de la política cultural del Instituto Chihuahuense de la Cultura; detectar y analizar las necesidades culturales de la entidad y proponer los proyectos adecuados para atenderlas, entre muchas otras.

- IV. Con esos objetivos en mente, dignificaríamos la práctica del arte urbano al ofrecerle a los(as) jóvenes opciones, y no tratarlos como delincuentes.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se reforman los artículos 4, fracción IX; y 12, fracción VI, recorriéndose la numeración de las siguientes fracciones, ambas de Ley del Instituto Chihuahuense de la Cultura, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 4.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones;

I.al VIII. [...]

**IX. Fomentar y promover el arte urbano, generando programas y gestionando los espacios adecuados para el despliegue de las distintas expresiones artísticas;**

X. Las demás que señala esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 12.** El Comité Técnico estará integrado por un representante de cada una de las siguientes manifestaciones culturales, que destaque por su interés, conocimiento y participación:

I.al V. [...]

**VI. Arte Urbano;**

**VII. Patrimonio Histórico;**

**VIII. Cultura Popular;**

---

<sup>6</sup> Ley del Instituto chihuahuense de la Cultura, artículo 15, fracción I y II.

IX. Culturas Étnicas, y

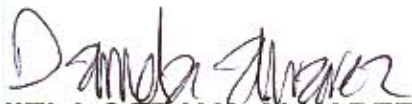
X. Cultura de Género.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, a los **nueve** días del mes de diciembre del 2014.



**DIP. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNÁNDEZ.**